

# Municipalidad Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MPP/A

Puno, 27 de marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: La Disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, las mismas que gozan de autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional. Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que; "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 42° de la citada Ley, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida sobre Acción de Amparo en el expediente N° 3283-2003-AA/TC, considera que al establecer limitaciones restrictivas de la libertad de los ciudadanos con el objeto de que, en el caso específico de la defensa de valores como la paz o de principios como la seguridad se trata de evitar la consumación de actos que pueden producir perturbaciones o conflictos. De allí que, en resguardo del denominado orden material, el Estado procure la verificación de conductas que coadyuven al sostenimiento de la tranquilidad pública y el sosiego ciudadano;

Que, en ese contexto, el Tribunal Constitucional en la sentencia antes indicada, estima que las prohibiciones tienen como finalidad contribuir a que las celebraciones de Semana Santa, que involucra a cientos de miles de fieles, y en donde se conjuga la costumbre religiosa y el fervor popular se lleven a cabo en armonía con el orden material, de modo que, la prohibición de consumo de licor en esa particular circunstancia obtenga justificación jurídica;

Que, el Cuadro Único de Infracciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, prevé como conductas infractoras las siguientes:

AE23 Por comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

AE24 Por permitir y dar facilidades para el consumo de bebidas en la vía pública o en cualquier medio de transporte estacionado.

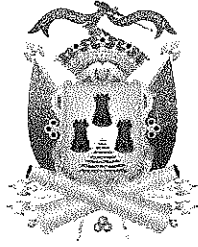
AE25 Por comercializar o expender bebidas alcohólicas a menos de un radio de 100 metros de guarderías infantiles, centros o institutos educativos.

AE92 Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de establecimientos comerciales autorizados para la sola venta de bebidas alcohólicas para llevar.

AE96 Por funcionamiento de establecimientos (licorerías, discoteca, karaoke, Video Pub, Prostíbulo, Nigth Club y boite o similares) fuera del horario establecido.

AE100 Por permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos nocturnos (licorerías, discoteca, karaoke, Video Pub, Prostíbulo, Nigth Club y boite o similares) que tenga como giro comercial para esparcimiento y venta de bebidas alcohólicas.





## Municipalidad Provincial de Puno

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno en conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 084-2021-C/MPP, en coordinación con la Gerencia Municipal, proponen la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de Puno por el contexto de "Semana Santa". En tal sentido sustentan dicha propuesta, en: i) el contexto de la realización de las actividades de semana santa; ii) la necesidad de mantener el orden público y la tranquilidad en el vecindario; iii) la necesidad de establecer disposiciones para evitar situaciones y actos que pudieran ocasionar perturbaciones en el desarrollo de las actividades por Semana Santa, por cuanto, se constata que la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante la Semana Santa, no está sustentada en consideraciones religiosas, sino en la defensa del orden público;

Que, finalmente el Tribunal Constitucional, en la sentencia mencionada párrafos arriba, reitera que la prohibición municipal tiene como elemento justificante la conservación del orden y la preservación de la seguridad ciudadana durante la celebración de un culto religioso que moviliza por las calles a miles de personas, ya que ha tenido en cuenta que la religión católica es profesada mayoritariamente en nuestro país. En suma, el interés público subyacente guarda relación con el mantenimiento del orden público, más no con una exigencia de conducta impuesta por una determinada confesión religiosa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;


### SE DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO.** - **SE PROHIBE**, el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en el distrito de Puno por el contexto de Semana Santa desde el jueves 28 de marzo al domingo 31 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente Saneamiento y Servicios a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión en los diferentes medios de comunicación del distrito.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ronce Roque  
ALCALDE

